

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 1977

Núm. 85

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Delegación de Hacienda LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local, con la Agrupación de Sastrería a Medida, con limi-

tación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de trabajos de confección de ropas para vestir a medida para hombres y niños, integradas en los sectores económico fiscales números 2.652, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 17.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	42.333.333	2 %	846.667
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	296.333
Total.....				1.143.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón ciento cuarenta y tres mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribu-

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios, volumen de facturación y situación geográfica de la empresa.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la

Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León 21 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

1720

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.680-R. I. 6.337/34 676.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración; en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV., de 200 metros de longitud, con entronque en la línea Circunvalación León núm. 1, y término en un centro de transformación, de tipo interperie, de 200 kVA., tensiones 13,2 kV/398-230-133 V., que se instalará en las proximidades del Colegio de Subnormales ubicado en La Lastra, en el término de esta capital.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, apro-

bado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1827 Núm. 801.—680 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Jefatura Provincial de Carreteras-León

ANUNCIO OFICIAL

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, el Estudio Informativo de «Autopista Madrid-Asturias, tramo Campomanes-León. Modificación de trazado desde el p. k. 69.000 hasta el enlace con la C. N.-120 (León-Astorga y carretera desde este enlace con la C. N. 630)», se somete al trámite de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974.

El trazado, objeto de esta información, consta de dos tramos, perfectamente diferenciados que completarán la Autopista Campomanes-León hasta entroncar con la C. N.-630 de León a Zamora.

El primero con doble calzada —cuatro carriles— se inicia en el punto kilométrico 69.000 de la Autopista, a 3 Km. aproximadamente al oeste del Campamento del Ferral, y continúa hacia Montejos, salvándolo por su lado oeste, en las inmediaciones del Km. 10 de la carretera LE-441 de León a Villanueva de Carrizo. Atraviesa terrenos de labor hasta alcanzar la Carretera N.-120 de León a Astorga en las proximidades del Km. 8 donde se establece enlace a distinto nivel con esta vía.

El segundo tramo con calzada única —doble carril— parte de dicho enlace en dirección sur-este, y discurre por terrenos de labor, al oeste de Fresno del Camino y de Quintana de Raneros, salvando el grupo de chalets próximos, para cruzar a nivel superior el F. C. de Palencia a La Coruña en el Km. 131 de la vía férrea y a continuación el Camino Vecinal de Armunia a Santovenia de la Valdoncina, dejando a la izquierda el área que para vertido de basurges utiliza el Municipio de León. Sigue el trazado por el oeste de Ribaseca y atraviesa a inferior cota la Carretera Provincial de León a La Bañeza en el Km. 3 hasta alcanzar el punto terminal que se establece en el

Km. 10 de la Carretera N.-630 de León-Zamora.

Durante el periodo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, podrán formularse observaciones a dicho Estudio, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El referido Estudio estará expuesto al público en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, calle de Ordoño II, núm. 27, y en los Ayuntamientos de Valverde de La Virgen, Santovenia de la Valdoncina y Onzonilla.

León, 1 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ruiz López. 1928

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 889/76, a la Empresa Central de Ahorros, S. A., con domicilio en c/ Gil y Carrasco, 2-1.º, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Central de Ahorros, S. A., hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 1884

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 250/77 a la Empresa Transportes y Carbones «Ceferino Silva Conde», con domicilio en Capitán Losada, 36, Ponferrada.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Transportes y Carbones «Ceferino Silva», hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 1884

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 40/77, a la Empresa Hortensia Encinas López, con domicilio en General Aranza, núm. 29, Villablino.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Hortensia Encinas López, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido el presente en León a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 1884.

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación núm. 268/77, a la Empresa Industrial de Aridos, S. A., con domicilio en Villaobispo de las Requejas.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Industrial de Aridos, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinti nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 1884

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 269/77, a la Empresa Industrial de Aridos, S. A., con domicilio en Villaobispo de los Oteros.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Industrial de Aridos, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 1884

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

RENTAS Y EXACCIONES

Se pone en conocimiento de los poseedores materiales de perros de todas clases en cualquier lugar del término municipal, que la cobranza del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros, durante cuarenta días de período voluntario, así como también de la placa del año en curso, dará comienzo el día 11 de abril del presente año, quedando caducadas a partir de esta fecha las licencias expedidas en el año 1976.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

León, 5 de abril de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González. 1969

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

BASES DE ARREGLO A LAS CUALES HA DE CELEBRARSE LA OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, mediante oposición libre, una plaza de operario de obras y servicios vacante en la plantilla de la Corporación, dotada con el haber anual de 81.362 pesetas más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales en la forma ordenada en la Ley, y cuantos correspondan.

SEGUNDA.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener 18 años cumplidos y no exceder de 45 el día que finalice el plazo de admisión de instancias, pudiendo computarse los que excediendo de dicha edad, hayan cotizado a la Mutualidad de Administración Local por el tiempo que reste hasta que cumplan como mínimo veinte años de servicios.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y haber observado buena conducta.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.

d) Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local u otro Organismo del Estado.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

TERCERA.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán tener la manifestación expresa de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias, que será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, y se presentarán en la oficina municipal o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo acompañarse a la misma el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen y dos fotografías.

CUARTA.—Finalizado el plazo de admisión de instancias se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.—Publicada la lista definitiva se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El nombramiento de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado conforme determina la vigente legislación sobre oposiciones.

Dicho Tribunal estará integrado por las siguientes representaciones:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo que le represente. *Vocales:* Un representante de la Dirección General de Administración Local o el sustituto que designe; el Secretario de la Corporación en representación de los funcionarios; el Perito Industrial Asesor de este Ayuntamiento, y un representante del profesorado oficial del Estado de Enseñanzas técnicas. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, si éste no recabase para sí tal cargo.

SEXTA.—Las pruebas serán eliminatorias y consistirán en:

a) Escritura al dictado durante diez minutos y resolución de dos problemas sobre las cuatro reglas de aritmética durante media hora. Este ejercicio se valorará conjuntamente.

b) Ejercicio oral, consistente en contestar a las preguntas que le pueda formular el Tribunal en relación a los temas que se insertan al final de estas bases.

c) Ejercicio voluntario.—Como el operario ha de ayudar principalmente al electricista en sus trabajos o sustituirle en ausencias, vacaciones, etcétera, los opositores que quieran mejorar su puntuación podrán someterse a un ejercicio práctico relacionado con instalaciones eléctricas. El Tribunal, a la buena realización de este ejercicio podrá darle una pun-

tuación máxima de dos puntos a incrementar en la media obtenida de los ejercicios obligatorios a) y b).

SEPTIMA.—Verificado el examen de cada una de las pruebas a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada opositor. Cada miembro del Tribunal calificará de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos y el número de miembros, siendo necesaria una media de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

OCTAVA.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará la calificación final de los opositores, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que acordará la Corporación en plazo de un mes.

NOVENA.—El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, debiendo, el que resulte aprobado, aportar en plazo de 30 días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria exigidos en la base 2.ª. La no presentación de tales documentos en el plazo señalado o el de la prórroga que se le pueda conceder, se entenderá como renuncia al cargo, y se designará por la Alcaldía para sustituirle, al que continúe en orden de puntuación de la lista de aprobados elevada por el Tribunal. El designado definitivamente deberá tomar posesión del cargo dentro de los 30 días siguientes al de notificación, y de no hacerlo quedará en situación de cesante.

DECIMA.—Para lo no previsto en las anteriores bases regirá lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de oposiciones y concursos de 27-6-68, Decreto de 21-3-75 y demás de aplicación sobre la materia.

DECIMOPRIMERA.—El ejercicio oral se ajustará al siguiente

PROGRAMA

Tema 1.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Los funcionarios de la Administración Local: nombramiento y situaciones administrativas.

Tema 2.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 3.—Leyes fundamentales de España.—Ley y Reglamentos de Régimen Local.—Ordenanzas Municipales.

Tema 4.—La energía eléctrica: naturaleza y aplicaciones.—Producción, conducción y consumo.—Unidades eléctricas.—La potencia, la intensidad, la resistencia.—El circuito eléctrico.

Tema 5.—Instalaciones eléctricas.—la transformación.—Las medidas de

seguridad en los trabajos eléctricos y la prevención de accidentes y su reglamentación.—Instrumental y herramientas de uso más frecuente.—Tensiones eléctricas.—El alumbrado viario.—El motor eléctrico y su composición: averías más frecuentes.

San Andrés del Rabanedo a 21 de marzo de 1977.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

1872 Núm. 807.—3.030 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 1/77, para atender el pago de la obra de «Alumbrado público en las tres Entidades Locales Menores del municipio», cumpliendo lo dispuesto por el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda ser examinado y presentarse por escrito, por las personas o entidades interesadas a que se refiere el artículo 683 de la Ley y por las causas relacionadas en el núm. 3 del 696, ya citado, las reclamaciones u observaciones que procedan.

Alija del Infantado, 4 de abril de 1977.—El Alcalde, Francisco Carballo Román. 1894

Ayuntamiento de Matanza de los Oteros

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 10 de marzo actual, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, al objeto de nutrir el presupuesto extraordinario aprobado con igual fecha por la Corporación, para aportar la cantidad de 1.250.000 pesetas a la Gerencia del Plan Tierra de Campos, la cual en su Plan Comarcal de Servicios Técnicos de Tierra de Campos del año 1976 incluyó la obra «Red de distribución y alcantarillado» de Matanza, con un presupuesto total de 5.000.000, debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad de 1.250.000 pesetas y al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y a efectos de lo determinado en los artículos 451 y 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público dicho acuerdo y expediente y bases del reparto, en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinados por los interesados y reclamar en su caso.

Matanza de los Oteros, 1 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1878

Ayuntamiento de Villaornate y Castro

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos que seguidamente se expresan:

1.—Anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a la financiación de dos sondeos artesianos para abastecimiento de agua de las poblaciones de Castrofuerte y Villaornate.

2.—Ordenanzas municipales:

- Tasa por tránsito de animales por vías municipales.
- Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos exceptuados los de motor.
- Idem sobre aprovechamiento de pastos de praderas.

Villaornate, 5 de abril de 1977.—El Presidente (ilegible). 1930

Ayuntamiento de Valdelugueros

Adoptado acuerdo e iniciado expediente por la Comisión Gestora del Ayuntamiento, para la disolución de la Entidad Local Menor de Redipuertas, de este municipio, se halla expuesto al público por espacio de treinta días en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valdelugueros, 1 de abril de 1977.—El Presidente C. Gestora, M. Orejas. 1918

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo 15 días

Posada de Valdeón	1892
Cistierna	1896
Villademor de la Vega	1898
Sobrado	1903
Arganza	1915
Valdelugueros	1918
Valdepiélagos	1920
Almanza	1924
Villaornate y Castro	1930
Villamandos	1933
Pajares de los Oteros	1938
Cabrereros del Río	1940
Fresno de la Vega	1942
Valderrueda	1943
Pozuelo del Páramo	1945
Villanueva de las Manzanas	1970
Oseja de Sajambre	1981

EXPEDIENTES DE CREDITO

Alíja del Infantado, Primer expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto ordinario y por un importe de 1.306.491 pesetas. 15 días. 1895

CUENTAS

Carucedo, Cuenta de administración del patrimonio, cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto y las cuentas de caudales, todo ello correspondiente al ejercicio económico de 1976.—15 días hábiles. 1944

Pozuelo del Páramo, Cuentas generales del presupuesto ordinario de 1976, como asimismo las de valores independientes y auxiliares y las de administración del patrimonio.—15 días y 8 más. 1945

Villanueva de las Manzanas, Cuenta-liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1976, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares y del patrimonio municipal.—15 días. 1970

Oseja de Sajambre, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 1981

PADRONES

Villamandos, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el año 1977.—15 días. 1933

Arganza, Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977.—15 días. 1915

Pajares de los Oteros, Padrón de los distintos arbitrios establecidos por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1977.—15 días. 1938

Cabreros del Río, Padrón del impuesto sobre vehículos de motor para 1977. 15 días hábiles. 1940

Cubillos del Sil, Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977.—15 días. 1941

Entidades Menores

Junta Vecinal de Carneros-Sopeña

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1977, acordó, en principio, desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, el terreno denominado «Entrepuentes» en la localidad de Sopeña, margen derecha de la carretera a Pandorado y lindante con la misma y río y regato, la cual será destinada a terreno edificable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de

que durante el plazo de un mes puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Carneros-Sopeña a 30 de marzo de 1977.—El Presidente, Santiago Nistal. 1897

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio de 1977. Plazo 15 días.

Fuentes de los Oteros	
Morilla de los Oteros	
Pobladora de los Oteros	
Quintanilla de los Oteros	
Valdezaz de los Oteros	
Velilla de los Oteros	
Pajares de los Oteros	1938
Trobajo del Cerecedo	2001

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 150 del año 1976, dimanante de los autos de que seguidamente se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—“En la ciudad de Valladolid a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes: de una como demandante por doña María Teresa Rodríguez de Castro, mayor de edad, viuda, por sí y en representación de su hija menor de edad María Monserrat Alonso Rodríguez, vecina de Melgar de Arriba (Valladolid), representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Manuel Muñiz Alique; y de otra como demandados por la Compañía de Seguros “Aurora, S. A.”, con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don José Miguel Alvarez Bolado, y por

don Segundo Pérez Vega, mayor de edad, vecino de Aldea Moret, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos: Revocando la sentencia apelada, condenamos a don Segundo Pérez Vega, a que abone a doña María Teresa Rodríguez de Castro, con la cualidad con que comparece en estos autos y por el concepto que en ellos reclama, la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas. Absolvemos de la demanda contra ella dirigida a la Compañía de Seguros “Aurora, S. A.”, así como al Sr. Pérez Vega del exceso de reclamación que para él se pedía, sin declaración especial sobre las costas que se causaron en el doble trámite procesal seguido.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Segundo Pérez Vega, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Marcos Sacristán Bernardo.—Germán Cabeza Miravalles.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 12 de marzo de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

1904 Núm. 811.—900 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 110 de 1977, por el Procurador D. José María Ballesteros, en nombre y representación de D. Antonio Gómez Mencia, contra decretos del Excmo. Ayuntamiento de León de 17 de marzo de 1977, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente, contra decreto de la misma Corporación de 19 de enero del año en

curso, acordando declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la carretera de León-Zamora, Km. 3, Hm. 3, Estación de Servicio, destinado a bar, propiedad de D. Gabriel Hernández Fernández, así como el desalojo de sus ocupantes.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de abril de 1977.—Manuel de la Cruz Presa.

1907 Núm. 827.—420 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 96 de 1977, por el Procurador D. Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de D.^a Antonia Iglesias Martínez, contra acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada en sesiones de 4 de noviembre de 1976 y 20 de enero de 1977, por el primero de cuyos acuerdos fue denegada licencia de obras solicitada por la recurrente, para construcción de un edificio de trece viviendas y locales comerciales, en solar emplazado en las calles del General Gómez Núñez, Río Maruelo y Plaza de Lazúrtegui, de dicha ciudad; siendo el segundo de aquéllos desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de marzo de 1977.—Manuel de la Cruz Presa.

1908 Núm. 828.—450 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Caja Popular de Crédito Cooperativo de León», representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Saturnino Alonso Clemente, mayor de edad y vecino de San Millán de los Caballeros en reclamación de la suma de 300.564 pesetas de principal y la cantidad de 130.000 pesetas de costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por segunda vez en quiebra, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

«Ocho vacas de raza suiza, blancas y negras, de dos a cuatro años de edad. Valoradas en ciento noventa y dos mil pesetas».

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día tres de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario.

1935 Núm. 819.—430 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 7 de 1977, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno, de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante la entidad Palacio de Arganza, S. A., con domicilio en Villafranca de Bierzo, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra don Antonio Vallín Collado, mayor de edad, in-

dustrial y vecino de Torrelavega, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Antonio Vallín Collado y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor entidad Palacio de Arganza, S. A. de la cantidad de ciento setenta y una mil setecientos ocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Vallín Collado, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

1952 Núm. 841.—630 ptas.

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía iniciados ante el Juzgado de 1.^a Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido con el número 24/77, a instancia de don Leandro Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cacabelos, que actúa en propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad de propietarios del edificio sito en la Avda. de José Antonio, n.º 76 de Cacabelos, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, contra don Agustín González Yebra, mayor de edad, soltero, propietario, vecino que fue de Cacabelos y hoy en ignorado paradero, sobre validez de escritura de permuta y otros extremos, cuantía indeterminada, cuyos autos han sido acumulados a los que de la misma clase se tramitan en este Juzgado con el número 152 de 1976, a instancia del mismo actor contra doña Josefa Yebra Martínez y su esposo don Agustín González López, doña Matilde González Yebra, vecinos de Cacabelos, y contra don Faustino González Yebra, en ignorado paradero, ejercitando igual acción declarativa, por medio de la presente se emplaza por segunda vez al demandado don Agustín González Yebra, en ignorado paradero, para que en el término

de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda; previniendo a dicho demandado que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ponferrada, 29 de marzo de 1977.—
El Secretario (ilegible).

1954 Núm. 843.—470 ptas.

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número 49 de 1977, a instancia de don Antonio Esteban López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Miguel de las Dueñas, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, contra los herederos desconocidos de doña Laura Ponte Rodríguez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina que fue de Ponferrada, en reclamación de cantidad, cuantía 975.000 pesetas, por medio de la presente se emplaza a los referidos demandados para que el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; haciéndoles saber además que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

1953 Núm. 842.—320 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 36 de 1977, de que se hará mérito, se dictó resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por mí, Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma, y su partido, los autos de menor cuantía seguidos con el número 36 de 1977, interpuesto por Conducciones y Derivados, Sociedad Anónima, vecino de Villarreal de Alava, representado por el Procurador don Manuel Díaz Rodríguez y defendido por el Letrado don Tomás González Cubero, y

de otra como demandada Manufacturas Abal, Sociedad Anónima, y don Roberto Calleja González, titular de la razón social Hierros Calleja, vecino de Vitoria, hallándose ambos en situación de rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre tercería de dominio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Manuel Díaz Rodríguez en nombre y representación de la parte demandante Conducciones y Derivados, Sociedad Anónima, debo declarar y declaro que dicha actora tiene preferente derecho para reintegrarse de su crédito de trescientas tres mil ciento treinta y nueve pesetas, frente a los demandados Manufacturas Abal, Sociedad Anónima, y don Roberto Calleja González titular de la razón social “Hierros Calleja” con cargo a las cantidades que existan en este Juzgado a las resultas del juicio ejecutivo número 170 de 1975, seguido por Manufacturas Abal, S. A., contra Hierros Calleja, y a que la demanda se contrae, cuya suma se hará efectiva a la demandante una vez firme esta resolución y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración todo ello sin especial declaración en cuanto a costas. Firme que sea esta resolución, llévase testimonio de los particulares pertinentes de la misma a los autos ejecutivos número 170 de 1975 a los efectos procedentes.—Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Rodríguez Martínez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía Manufacturas Abal, Sociedad Anónima y don Roberto Calleja González, titular de la razón social “Hierros Calleja”, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

1956 Núm. 845.—830 ptas.

*Juzgado Municipal
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa,

Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 226 de 1974, promovidos por D. Ramón Piñera Suárez, mayor de edad, industrial-propietario de la firma comercial El Espejo Azul, y vecino de San Andrés del Rabanedo, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Carlos de Paz Gutiérrez, contra Cristalerías García, con domicilio en Madrid, calle Avda. de Aragón, núm. 26, sobre reclamación de cinco mil quinientas sesenta pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Ramón Piñera Suárez, contra Cristalerías García, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cinco mil quinientas sesenta pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

1950 Núm. 839.—510 ptas.

*Juzgado Municipal
número dos de León
Cédula de citación*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 235 de 1977, por el hecho de malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de abril de mil novecientos setenta y siete, a las diez cincuenta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a las denunciadas Celestina Martínez López y Juliana Dolores Peña Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible)

2009

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado Municipal, y Secretaría de mi cargo, se ha seguido el juicio verbal de desahucio núm. 86/77, cuya sentencia dictada en esta fecha, contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son del siguiente tenor literal:

“Sentencia. En la ciudad de Ponferrada a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal titular de la misma, habiendo visto los precedentes autos seguidos en este Juzgado Municipal, entre D. Claudio Bouza Valencia, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, como demandante, y don José García Valle, mayor de edad, casado, como demandado, vecinos de Ponferrada éste, y de Trabadelo aquél, sobre desahucio de una vivienda del piso 1.º derecha, de la casa número 1, de la calle P-3, de esta ciudad, por falta de pago de la renta.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por D. Claudio Bouza Valencia, representado por el Procurador Sr. Rodríguez González, condenando en su consecuencia al demandado don José García Valle, ausente y en ignorado paradero ahora, a que en término de ocho días, conforme determina el art. 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se cumplen los requisitos del artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, desaloje la vivienda que ocupa o tiene arrendada en la calle P-3, número 1, 1.º, derecha, de esta ciudad, barrio de la Estación, que ocupa en arrendamiento propiedad de aquél; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y condenándole además al pago de las costas de este juicio.—Notifíquese esta resolución al demandado, conforme al art. 1.581 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Goicoa.—Rubricado.”

Y para que conste y su notificación al demandado, don José García Valle, que está en paradero ignorado, por medio de publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

1962

Núm. 848.—660 ptas.

**

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición n.º 2/977 promovido por D. Pío Gutiérrez Alba, industrial y vecino de Ponferrada, contra D. Francisco Cueto Díez, mayor de edad, industrial y vecino de Avilés, C/. Ruiz de Alda, n.º 2, 1.º, que luego residió en Madrid, hoy en ignorado paradero, reclamándole 47.710 pesetas, acordó que a la parte demandada don Francisco Cueto Díez se le emplazase en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose el plazo de seis días para personarse en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar a la demanda por escrito y en forma legal, conforme determina el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin más citar ni oírle.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación y emplazamiento del demandado anteriormente expresado, al que se advierte que las copias simples de demanda y de documentos a ella acompañados se hallan en la Secretaría de este Juzgado, y le serán entregadas al verificar su comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada a primero de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

1961

Núm. 847.—410 ptas.

**

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio de faltas número 221/77, sobre daños por colisión de vehículos en esta localidad el día 13 2 77 conducidos por Gerardo Díez Sánchez y Joaquín Balda Tellechea, se cita a Gerardo Díez Sánchez, hoy en ignorado paradero, para que el día veintinueve de abril, a las 10,40 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 4 de abril de 1977.—El Secretario, (ilegible). 1917

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 239-76, seguidos en este Juzgado por insultos y daños, contra Felipe Mateo González, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Juan y de Lucía, natural de La Mata de la Riva (León) y en la actualidad residente en Francia, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro, D. C. 11.ª	20
Juicio y previas, art. 28-1.ª ...	115
Diez despachos, D. C. 6.ª	500
Diez despachos, art. 31-1.ª	250
Diligencias domicilio, D. C. 14.ª	40
Ejecución sentencia, art. 29-1.ª	30
Pólizas mutualidad judicial ...	120
Reintegro del juicio	300
Agente J. Municipal 2 de León.	400
Indemnización a Juan José Alvarez de Lera	400
Total	2.175

Importa la anterior tasación las figuradas dos mil ciento setenta y cinco pesetas (s. e. u. o.), que deberán ser abonadas por Felipe Mateo González.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido y firmo el presente en La Vecilla, a nueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—Pedro Juan Benavides.

1995

Núm. 852.—380 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

NOTIFICACION

Por la presente se notifica a los herederos de D.ª Emilia Martínez Gato, que en el juicio de faltas número 108/77, se ha dictado auto de sobreseimiento libre de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el número 3.º del art. 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el art. 8 del Real Decreto 388/1977 de 14 de marzo próximo pasado, y el número 4.º del art. 112 del Código Penal, y bajo las condiciones en el Real Decreto citado señalado; y sin perjuicio de las acciones civiles que asistan a las partes.

En La Bañeza, a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, p. s. (ilegible). 1879

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1977